

## A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE

10 DE JUNIO DE 2024  
OF. NÚM. IRPMZ-DIR-20240610/0098

En respuesta a su solicitud de folio 3214699324000004, que recibió este Instituto a través del Portal Nacional de Transparencia en el cual solicita: *EL DICTAMEN QUE JUSTIFICA LA EXISTENCIA DE LAS ESTRUCTURAS DE TRABAJO que se debió concluir el 30 de noviembre de 2021, indicando el nombre y cargo de las personas que participaron en ese proceso donde se observe la disminución de la plantilla de trabajadores y puestos de trabajo del 25%.*

Me permito exponer de la manera más atenta lo siguiente con base al artículo 3 de la **LEY DEL INSTITUTO REGIONAL DEL PATRIMONIO MUNDIAL EN ZACATECAS**, que especifica:

**Artículo 3. Naturaleza jurídica del Instituto.** Se crea el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, bajo el auspicio de la UNESCO, como un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo domicilio legal estará en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

Asimismo, con base en el artículo 1 de los **Lineamientos de Austeridad Republicana en Materia de Recursos Humanos para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas**, se establece lo siguiente:

**Artículo 1.** Los siguientes lineamientos de Austeridad Republicana en Materia de Recursos Humanos son de observancia obligatoria para todas las dependencias y entidades que integran la administración centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas. Quedan excluidos los trabajadores de la Secretaría de Salud, Educación, Sector Educativo Descentralizado y Organismos Descentralizados, quienes deberán realizar los trámites conducentes ante la Secretaría de Finanzas a fin de realizar un proceso similar sin afectar su operatividad.

Por tanto, tomando en cuenta la autonomía de este Instituto y considerando lo que establece el Artículo 1. de los lineamientos en mención, el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas quedó excluido para aplicar los Lineamientos de Austeridad Republicana en Materia de Recursos Humanos.

Anexamos archivo "SUPLEMENTO 4 al No. 86 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Correspondiente al día 27 de octubre de 2021 que contiene los LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD REPUBLICANA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS", en PDF, solicitado como "Datos adicionales" en el mismo folio.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes. Reciba cordiales saludos.

**ATENTAMENTE**  
**"2024. AÑO DE LA PAZ EN ZACATECAS"**



**DR. CARLOS AUGUSTO TORRES PÉREZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

INSTITUTO REGIONAL  
DEL PATRIMONIO  
MUNDIAL EN  
ZACATECAS

c.c.p. L.C. María Angélica Galindo Rivera - Coordinadora Administrativa - IRPMZ  
c.c.p. archivo.



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXI

Núm. 86

Zacatecas, Zac., miércoles 27 de octubre de 2021

## S U P L E M E N T O

4 AL No. 86 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2021

LINEAMIENTOS.- De Austeridad Republicana en Materia de Recursos Humanos, para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas.



# Zacatecas

## DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA  
**GOBERNADOR DEL ESTADO**

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEON  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO**

ANDRÉS ARCE PANTOJA  
**DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL**

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, se publica de manera ordinaria los días Miércoles y sábados.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación.

La recepción de documentos a publicar y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 hrs. en días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:  
Circuito Cerro del Gato  
Edificio I Primer Piso  
CP. 98160 Zacatecas, Zac.  
Tel. 492 4915000 Ext. 25195

**MTRA. VERÓNICA YVETTE HERNÁNDEZ LÓPEZ DE LARA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LAS FRACCIONES I, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV y XVII DEL ARTICULO 29 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASI COMO POR LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 3, 7 Y 8 DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO, QUE FOMENTA LA AUSTERIDAD REPUBLICANA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 2 AL No. 81 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2021 Y,**

#### **CONSIDERANDO:**

Que en fecha nueve de octubre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, el Acuerdo Administrativo, que Fomenta la Austeridad Republicana para el Estado de Zacatecas en Materia de Recursos Humanos, que fue motivado por la desmedida utilización de los recursos públicos en el sentido de aumentar en proporciones mayores el capítulo 1000, es decir, se acrecentó la contratación de personal otorgándoles no solo plazas sin funciones, sino que también sueldos exorbitantes y duplicidad de funciones.

Los Zacatecanos añoran integrarse en el esquema de desarrollo nacional que les permita mejorar sus condiciones de vida, y al encontrarnos que el Estado sufre de una profunda crisis financiera provocada por el manejo inequitativo de los recursos públicos, que no permite atender las necesidades de la sociedad, es que se torna necesario establecer los criterios que permitan una reorientación financiera, con la intención de destinar la mayor cantidad de recursos a la generación de acciones de beneficio colectivo.

Por ello, es menester que los recursos públicos se enfoquen a la atención de las necesidades de la población y dejen de ser su objeto primordial el pago de la nómina de los funcionarios públicos; además, de que el Estado atraviesa por una grave crisis financiera, lo que origina que la nueva Gobernanza implemente políticas públicas que permitan el desarrollo del Estado, lo cual, sin duda alguna requiere de presupuesto debidamente encaminado a los sectores educativos, de seguridad, del campo e infraestructura.

Que este nuevo estilo de Gobernanza, requiere de esfuerzos conjuntos en materia de ahorros y cuidado del presupuesto con el único objetivo de dar respuesta a las múltiples necesidades de los Zacatecanos, que permitan optimizar la Administración Pública observando que el capital humano se administre con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

De acuerdo a lo anterior y partiendo de que el Gobierno del Estado debe brindar a la ciudadanía servicios de calidad, para ello, se requiere de personal adecuado, profesional y con amplia vocación de servicio, para la realización de las funciones que la Administración Pública otorga a la sociedad, sin que se deje de lado, que ésta es su función principal, por lo que se deben generar procesos administrativos que permitan la liberación de recursos económicos y optimización de la administración estatal.

En razón de las consideraciones anteriores, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 7, 8 y demás relativos del Acuerdo Administrativo, que Fomenta la Austeridad Republicana para el Estado de Zacatecas en Materia de Recursos Humanos, se emiten los presentes:

---

---

**LINEAMIENTOS DE AUSTRERIDAD REPUBLICANA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS,  
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
ZACATECAS.**

***Aplicación.***

**Artículo 1.-** Los siguientes lineamientos de Austeridad Republicana en Materia de Recursos Humano, son de observancia obligatoria para todas las Dependencias y Entidades que integran las administración centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas; quedando excluidos las y los trabajadores de la Secretaría de Salud, Educación, Sector Educativo Descentralizado y Organismos Descentralizados; pero deberán realizar los trámites conducentes ante la Secretaría de Fianzas a fin de realizar un proceso similar sin afectar su operatividad.

***Procedimiento de Análisis.***

**Artículo 2. –**Los Titulares de las Entidades Públicas, de manera conjunta con los Titulares de cada Área, la Coordinación Administrativa y las Áreas de Recursos Humanos deberán realizar un análisis exhaustivo en cada una de las oficinas que integran la entidad pública, con el fin de conocer cada uno de los puestos de trabajo, funciones, necesidad e importancia de su permanencia, de acuerdo al Organigrama, Reglamento y/o Estatuto según sea el caso, cuidando siempre la correcta operatividad de las oficinas.

Dicho análisis deberá estar concluido a más tardar el día 30 de noviembre de 2021 y proporcionarlo por escrito a la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas y Coordinación General Jurídica, indicando el nombre y cargo de las personas que participaron en este proceso.

**Artículo 3.-** Este proceso de análisis consiste en detectar a los trabajadores que realizan funciones que se duplican dentro de la misma entidad o dependencia, trabajadores sin funciones o cuyas funciones no tienen sustento dentro del organigrama o que no justifican su permanencia.

Además, se deberán de considerar en este proceso, Jefaturas de Departamento, Subdirecciones, Direcciones, Subsecretarías y en general cualquier área o espacio que actualmente se encuentra en las estructuras orgánicas de las entidades y dependencias, pero que no justifiquen su permanencia, o sus funciones se encuentre duplicadas, o no sean necesarias de conformidad a las atribuciones que les fueron conferidas; pero cuya modificación, extinción o fusión no afecte las funciones del Ente.

**Artículo 4.-** Para llevar a cabo este análisis de plazas y espacios laborales, se deberá atender al contenido de las Estructuras Orgánicas, Reglamentos Interiores, Estatutos y demás cuerpos normativos vigentes y publicados para cada Entidad Pública y que cuenten con respaldo presupuestal emitido por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración.

**Artículo 5.-** Derivado de este análisis se deberá emitir informe por escrito en el cual se justifique la existencia de las estructuras de trabajo.

No se podrá bajo ninguna circunstancia justificar la existencia de espacios laborales que no se apeguen a lo siguiente:

- a) Puesto y funciones de acuerdo con la estructura y atribuciones de la Dependencia o Entidad, de aquellos con quien se tenga convenida la nómina con la Secretaría de Administración;
- b) Importancia de las funciones (internas o de atención al público);
- c) Nivel de responsabilidad;
- d) Disponibilidad del trabajador, y

- e) Disponibilidad de Recursos.

**Artículo 6.-** Como parte de este análisis los Titulares de manera conjunta con el personal que realiza este proceso, deberán proponer una estructura de trabajo alterna, considerando una disminución en su plantilla de trabajadores y puestos de trabajo de por lo menos 25% y que permita a la entidad pública continuar realizando sus funciones bajo los criterios de operatividad, eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

***Disminución de la Carga Presupuestal.***

**Artículo 7.-** Una vez que se emita el informe de plazas y espacios de trabajo que no son esenciales para la operatividad de la Entidad Pública se deberá atender a lo siguiente:

- A) Se deberá cuidar en la propuesta alterna de trabajo propuesta por los titulares, invitar a los trabajadores a sujetarse a los programas de Retiro Voluntario y de Retiro Digno y que a la fecha se encuentran vigentes, con la finalidad de que se realice el proceso de baja en los mejores términos para los trabajadores que le han brindado gran parte de su vida laboral al servicio Público.
- B) Se deberá reubicar al personal en espacios de trabajo acorde a su perfil académico, experiencia, antigüedad, disponibilidad hacia el servicio, régimen de contratación y en cuyos expedientes no existan quejas, denuncias o procedimientos sancionatorios vigentes, anteponiendo ante todo la vocación por el servicio y la correcta operación de las áreas, por lo que no podrán justificarse funciones incompatibles con los perfiles de cada trabajador o que no se ciñan a este acuerdo.
- C) El personal que no pueda ser reubicado en atención a la operatividad de la entidad, será invitado nuevamente a acogerse a los programas de Retiro Digno y de Retiro Voluntario, sin importar su régimen de contratación.
- D) De no lograr apegarse a ninguno de los programas establecidos por el Gobierno del Estado, el área Jurídica de la Entidad Pública, deberá ponerse en contacto con los trabajadores a fin de dar inicio a los procesos de Ley que correspondan, en el entendido de que se eliminarán todo tipo de duplicidades, espacios complementarios y espacios sin sustento jurídico o presupuestal.

Para lo establecido en el inciso B), respecto el personal de base, el procedimiento se llevará a cabo de conformidad al Manual de Recursos Humanos que emite el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Administración; y el personal de Confianza, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y a la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

**Artículo 8.-** No se permitirá la contratación de choferes, auxiliares, secretarías, intendentes, jefes de área o cualquier tipo de plaza que NO justifique plenamente su función y cuyo espacio no haya sido cubierto dentro del proceso de análisis señalado en este acuerdo, por lo que el análisis deberá ser exhaustivo, ya que las omisiones que entorpezcan la funcionalidad de la entidad serán responsabilidad del Titular de la entidad y bajo ninguna circunstancia serán atendidos como nuevas contrataciones.

***Destino de los Recursos Públicos.***

**Artículo 9.-** Los ahorros obtenidos con motivo de la aplicación del presente acuerdo serán reasignados para su libre disposición de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los presentes lineamientos estarán vigentes durante la Administración 2021-2027.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se abrogan los ordenamientos, acuerdos, circulares, y demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo Administrativo.

**DADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS A LOS 27 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. MTRA. VERÓNICA YVETTE HERNÁNDEZ LÓPEZ DE LARA.**